

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en cumplimiento a los diversos artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, párrafo tercero, 13, 14 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15 y 16 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y atendiendo a los principios rectores para la protección de datos personales en el Distrito Federal; y,

### CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; así como acceder, rectificar, cancelar o manifestar su oposición al tratamiento de sus datos en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales que detente.

En ese sentido, se emite el siguiente

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Identificación del Sistema de Datos Personales.

**Denominación:** Sistema de Datos Personales del Programa de Seguimiento de Estudiantes Egresados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Normatividad aplicable:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Acuerdo por el que se aprueba la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México.

**Finalidad y Usos Previstos:** Conocer y analizar la trayectoria académica y laboral, así como establecer comunicación con los Estudiantes Egresados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante la realización de encuestas, entrevistas e investigaciones académicas.

#### Origen de los Datos.

**Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** Estudiantes Egresados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Procedencia:** Propio Interesado.

**Procedimiento de obtención:** Mediante la aplicación de encuestas y/o cuestionarios en medios escritos y electrónicos; comunicaciones telefónicas y/o a través de redes sociales.

#### **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.**

##### **Categorías de Datos:**

**Académicos:** matrícula escolar, trayectoria educativa, calificaciones, escuela de procedencia, grado académico.

**Afectivos y/o Familiares:** composición familiar.

**Electrónicos:** correo electrónico no oficial, redes sociales.

**Identificativos:** nombre, domicilio, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad.

**Laborales:** actividades extracurriculares, capacitación, cargo, ocupación, reclutamiento y selección, trayectoria laboral.

**Patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos.

**Datos Obligatorios:** matrícula escolar, trayectoria educativa, calificaciones, escuela de procedencia, grado académico, composición familiar, correo electrónico no oficial, redes sociales, nombre, domicilio, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, actividades extracurriculares, capacitación, cargo, ocupación, reclutamiento y selección, trayectoria laboral, bienes muebles e inmuebles, ingresos.

##### **Modo de tratamiento utilizado.**

Procedimiento físico y automatizado.

##### **Cesión de Datos.**

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones:

**Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**Finalidad genérica:** para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.

**Fundamento legal:** artículos 3, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**Destinatario:** Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**Finalidad genérica:** para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

**Fundamento legal:** artículos 8, fracciones VIII y IX y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

**Destinatario:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**Finalidad genérica:** para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Fundamento legal:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Destinatario:** Órganos Jurisdiccionales.

**Finalidad genérica:** para la sustanciación de procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

**Fundamento legal:** artículos 323 del Código Civil para el Distrito Federal, 278-288, 326-331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 180 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, 191, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, 2, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

#### **Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.**

**Unidad Administrativa:** Coordinación de Certificación y Registro.

**Responsable del Sistema de Datos Personales:** Coordinador de Certificación y Registro.

**Unidad administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

**Unidad administrativa:** Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Domicilio:** Dr. García Diego número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos previstos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el presente acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo, se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales que se registra, lleve a cabo en el mismo término la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Dado en la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

(Firma)

**DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---